

y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.*Resolución de sanción*

III.B.912

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación al trabajador D. Benito Garrido Pascual, con último domicilio conocido en la c/ Marqués de Murrieta, n^o 88-2^o D, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución con fecha 11-9-1986 en el expediente E-E-404/86 y Acta número 348/86, imponiendo la sanción de extinción de las prestaciones por desempleo desde el 18-4-1985, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, por la infracción al artículo 18 de la Ley 31/84, de 2 de agosto (B.O.E. de 4 de agosto) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 16 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social*Acta de liquidación*

III.B.913

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa FOTOLIDER, S.A. con último domicilio conocido en c/ Navarrete el Mudo, n^o 3-5, de Logroño y dedicada a la actividad de Laboratorio Fotográfico, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n^o 505/86 de fecha 26-8-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta Absoluta de Cotización por la totalidad de los Trabajadores durante el periodo: 5-11-84 al 31-12-84 por M^a Teresa Pinillos Galilea, a razón de 17.479 Pts. mes, más prorrateo de pagas extraordinarias y participación en beneficios.

Se infringe el art. 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. de 20-7-84).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de diecinueve mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas (19.467).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto n^o 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 14 de octubre de 1986.— La Jefa de la Inspección

Acta de liquidación

III.B.914

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FOTOLIDER, S.A., con último domicilio conocido en c/ Navarrete el Mudo, n^o 3-5, de Logroño y dedicada a la actividad de Laboratorio Fotográfico, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n^o 506/86 de fecha 26-8-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta absoluta de cotización por la totalidad de los trabajadores durante el periodo: 1-1-85 al 31-12-85 por M^a Teresa Pinillos Galilea, a razón de 17.479 Pts. al mes más prorrateo de pagas extraordinarias y participación en beneficios.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-1974).

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora), ciento veinticuatro mil ochocientas cuatro pesetas (124.804).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n^o 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 14 de octubre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja**

Señalamiento de fecha y lugar para el pago de las expropiaciones por las obras de la variante de Nájera III.B.922

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. 17 sig.) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 (B.O.E. 20-6-57), se señala el día 10 de noviembre próximo, a las 11 horas en el Ayuntamiento de Nájera como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de mutuo acuerdo del Expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de las obras de "Variante de Nájera CN-120 de Logroño a Vigo, p.k. 23,820 al 27,102. Tramo: Nájera. Provincia de La Rioja". (Proyecto: 5-I.O-259). Término Municipal de Nájera, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los interesados afectados.

Logroño, a 20 de octubre de 1986.— El Ingeniero Jefe, Alejandro Achútegui Viada.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA*Exposición pública del proyecto de adaptación de edificio para Centro de la Tercera Edad* III.C.971

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 1986, el proyecto técnico denominado "Adaptación de edificio para Centro de la Tercera Edad", redactado por el Sr. Arquitecto D. Fco. Javier Alegre Cereceda, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 21 de octubre de 1986.— El Alcalde, Javier Rubio Benito.

Modificación de la tasa por servicio de abastecimiento de agua III.C.972

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de octubre de 1986, ha adoptado acuerdo de prestar su aprobación al expediente de modificación de las tarifas autorizadas por la Ordenanza Reguladora que se detalla:

Tasa por servicios de abastecimiento de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo n^o 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, expediente y texto de la ordenanza, se somete a información pública, por término de treinta días

hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas los interesados, a los cuales se concede audiencia por el mismo periodo.

De no formularse ninguna reclamación ni sugerencia el citado acuerdo de modificación, se considerará elevado a definitivo. Su texto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Albelda de Iregua, a 21 de octubre de 1986.— El Alcalde, Javier Rubio Benito.

Modificación de las tasas por servicio de recogida de basuras III.C.973

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de octubre de 1986 ha adoptado acuerdo de prestar su aprobación al expediente de modificación de las tarifas autorizadas por la Ordenanza Reguladora que se detalla:

Tasa por servicio de recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo n^o 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, expediente y texto de la ordenanza, se somete a información pública, por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas a los interesados, a los cuales se concede audiencia por el mismo